



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00100-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.05.25-411

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto notificado el 13 de julio de 2020, se inadmitió la demanda Ejecutiva de Scotiabank Colpatria S.A. contra Carlos Fernando Herrera. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió el término de cinco (5) días hábiles, sin que se hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva de Scotiabank Colpatria S.A. contra Carlos Fernando Herrera.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85bfd530e2d28d65c3f140950444b71318cfdec41f4c8c45607588fc070746c4
Documento generado en 04/08/2020 07:54:27 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co